

PROTOCOLO DISTRIBUCIÓN Y REPARTO MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTAGIO COVID-19 POR PARTE DE LA CONSELLERIA DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Por parte de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas se han venido suministrando desde el inicio de la pandemia diverso materia EPI. En el día de ayer por parte del Ministerio de Justicia se ha comunicado la adquisición de diverso material para la prevención individual del contagio del COVID-19. En el marco de la encomienda al Ministro de Justicia hecha por la Orden SND/261/2020, de 19 de marzo, para la coordinación de la actividad profesional de los miembros de los cuerpos de funcionarios en todo el territorio del Estado, se entiende que por parte de la Generalitat Valenciana debe proceder a la entrega del nuevo material en el marco del protocolo dictado por el propio Ministerio.

La distribución y entrega a los usuarios de dichas medidas se realizará conforme a lo previsto en el protocolo del Ministerio de Justicia de fecha 23 de marzo de 2020 en aplicación de lo previsto en el artículo 452 de la LOPJ que prevé la colaboración de los letrados de administración de justicia con la Comunidad Autónoma, en este caso, por las competencias asumidas para la efectividad de las funciones que ostentan en materia de medios personales y materiales:

1. Desde la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas se remitirá, a cada partido judicial, los que le correspondan, dirigiendo el envío genéricamente al Juzgado de Guardia de dicho Partido, a excepción de los municipios de Valencia y Alicante que se realizará en coordinación con la Gerencia de ambas sedes.
2. La Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas remitirá a cada partido judicial mascarillas, guantes y geles para proveer a las personas que están atendiendo directamente al público o intervienen en declaraciones.
3. El material que se remite es para distribuir entre todas las personas que estén prestando servicio de guardia o atendiendo servicios esenciales y lo precisen. Por lo tanto, dada la escasez del material y la no necesidad de su uso en todos los casos, según informa continuamente las autoridades sanitarias, se deberá hacer uso del mismo con mesura y ponderación, valorando las circunstancias de cada caso.

Los requisitos para poder proceder al reparto de los mismos vienen establecidos en la Resolución del Ministro de Justicia de fecha 23 de marzo de 2020 sobre seguridad laboral en el ámbito de la Administración de Justicia durante la pandemia COVID-2019.

4. Como norma general se distribuirá únicamente una mascarilla por persona/día y un par de guantes por persona día. El gel que se facilite deberá ser utilizado para el relleno de los dispensadores situados en la sede judicial por parte del personal de mantenimiento o personal de la limpieza, según las circunstancias de cada edificio.

5. El letrado de la Administración de Justicia que esté prestando su servicio en el juzgado de guardia, procederá a hacer entrega a cada una de las personas que estén prestando el servicio de guardia, tanto a las del juzgado como, en su caso, a los de VSM y fiscalía. En el caso de que haya más de un centro de trabajo y se encuentren muy alejados del J. de Guardia, el S. Coordinador Provincial dispondrá lo necesario para que los EPI se entreguen en dicho centro mediante coordinación con la Dirección General de modernización y relaciones con la Administración de Justicia.

6. Los funcionarios de Registro civil que tengan contacto con los ciudadanos o los de otros juzgados que vayan a tenerlo por tener que llevar a cabo una actuación cubierta por servicios esenciales, deberán solicitar el equipo al letrado del Juzgado de Guardia, al igual que el personal que se encuentra en el control de accesos de las sedes, abogados que tengan que acudir a declaraciones con los detenidos y no se pueda guardar la distancia de seguridad establecida por las autoridades sanitarias así como el personal de servicios en sede judicial que no dispongan de medios.

7. Para garantizar la custodia del material recibido, el Secretario Coordinador Provincial en coordinación con la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia, procurara que en los juzgados de guardia o en sus inmediaciones se disponga de los medios necesarios para su almacenamiento (caja fuerte, armarios cerrados, habitaciones cerradas).

8. Cuando se produzca el relevo de la guardia el letrado de la Administración de Justicia saliente procederá a poner a disposición del entrante los EPIs de que disponga en ese momento.

LA DIRECTORA GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA